



Expediente: **11200012-F**
Radicado: **RE-07235-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **25/10/2021** Hora: **13:10:59** Folios: **7**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO NEGRO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018 en la cual se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de la zonificación al interior del POMCA.

Que la señora **Katherine Arias Alvarez**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.036.933.861, obrando a en nombre de señor Wbaldo de Jesús Martínez Quintero, con cédula 71.794.045, propietario del predio identificado con FMI 020-32224, entrega comunicación con radicado No. CE-15298 del 03 de septiembre 2021 para revisar las restricciones ambientales.

Que mediante Auto No. AU-03138 del 20 de septiembre de 2021, notificado de manera personal por medio electrónico el mismo día, se dio inicio al trámite de evaluación de restricciones ambientales derivadas del POMCAS del Río Negro, y en el mismo se ordena la evaluación técnica del asunto.

Que en razón de la solicitud formulada por el usuario, la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo procedió a evaluar las limitaciones ambientales sobre los predios referidos, con el fin de verificar que no se hayan generado restricciones injustificadas que el usuario no tendría por qué cargar, y aunque el artículo 58 de la Constitución Política dispone que la propiedad presta una función ecológica, cuya prelación se orienta hacia el interés general, esta no puede ser desmedida ni desproporcional, que limite de forma absoluta el derecho particular.



Que se expide el Informe Técnico No. IT-06299 del 12 de octubre de 2021, donde se evidenciaron las siguientes:

(...)

“3. OBSERVACIONES:

Mediante la evaluación técnica a desarrollar, se pretende realizar una identificación de las restricciones ambientales que reposan sobre el predio identificado con FMI 020-32224, localizado en la vereda Montañez del municipio de Guarne, con la finalidad de definir las condiciones ambientales del inmueble a una escala de mayor detalle, basados en la documentación presentada por el interesado, la información cartográfica de la Corporación y las observaciones obtenidas a partir de la visita de inspección ocular. Dicho proceso permitirá puntualizar sobre las disposiciones más acertadas que cumplan con la normatividad ambiental vigente y a su vez, efectuar las precisiones cartográficas que determinen la pertinencia del proceso de desafectación.

Respecto a las restricciones ambientales que actualmente reposan en el predio de interés:

Retomando el concepto técnico emitido bajo el oficio con radicado CS-07651-2021, se determina que el inmueble objeto de la presente evaluación, presenta restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011, el cual fija las Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en la jurisdicción de Cornare, considerando las fuentes que discurren en el área de influencia; asimismo, se ubica al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA del río Negro, en las categorías de ordenación, zonas y subzonas de manejo ambiental que se muestra a continuación.

Tabla 1. Zonificación Ambiental del POMCA del Río Negro en el predio objeto de estudio.

Tabla 1. Zonificación Ambiental del POMCA del Río Negro en el predio de interés							
Predio	Categoría	Zona de uso y manejo	Subzona de uso y manejo	Área en el Predio	Porcentaje en el predio	Densidad de vivienda campestre	Densidad de vivienda campesina
020-32224	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia ambiental – Sistemas Forestales Protectores	2,07 Ha	45,40%	3 Vivi/Ha	Segun POT
		Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica	1,76 Ha	38,47%	2 Vivi/Ha	2 Vivi/Ha
	Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	0,011 Ha	0,24%	Segun POT	Segun POT
		Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de los recursos naturales	Áreas Agrosilvopastoris	0,72 Ha	15,88%	Segun POT	Segun POT

Fuente: Oficio CS-07651-2021 de Cornare.

(...)

El régimen de usos y la ocupación en el interior de las áreas definidas por el POMCA del río Negro para el inmueble de interés, se determinan a través de la Resolución 112-4795-2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del río Negro en la jurisdicción de CORNARE”, la cual establece:

✓ Subzonas definidas como Áreas de Importancia Ambiental dentro de la Categoría de Conservación y Protección Ambiental:

Los Sistemas Forestales Protectores (FPR), se clasifican dentro de otras subzonas de importancia ambiental de las que se refiere el literal c) de la Resolución del régimen de usos del POMCA del río Negro anteriormente mencionada. En estas áreas se podrán desarrollar las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial; las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, así como los lineamientos de Cornare que les aplique.

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio. En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que les apliquen. La densidad para la vivienda campesina corresponderá a las determinadas en el POT y para vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

✓ Subzonas definidas como Áreas de Restauración Ecológica dentro de la Categoría de Conservación y Protección Ambiental:

Para las áreas de Restauración Ecológica se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran y el otro 30% podrá destinarse a las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos de Cornare anteriormente expuestos. La densidad tanto para vivienda campesina como campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

✓ Subzonas de Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple dentro de la Categoría Uso Múltiple:

La categoría de Uso Múltiple, comprendida en este caso por las subzonas de Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple, se desarrollarán con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicará el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare, que les aplique. Las densidades de vivienda en estas áreas corresponderán, para la vivienda campesina las determinadas en el POT y para vivienda campestre las definidas en el Acuerdo 392 de 2019 de Cornare.

Una vez identificadas las restricciones ambientales que aplican sobre el predio objeto de estudio según la información contenida en el Sistema de Información Ambiental Regional y el concepto emitido bajo el oficio con radicado CS-07651-2021, se procede a retomar los elementos técnicos puestos en consideración por el interesado y generar los respectivos análisis ambientales y geográficos.

(...)

En referencia al estudio allegado bajo el radicado CE-15298-2021:

Basados en los lineamientos emitidos por Cornare a través de la Resolución 112-5219-2019 "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación ambiental de los POMCAS", se establecen a detalle las condiciones ambientales que se han generado en el predio de interés a lo largo de los últimos 11 años y se genera la sustentación técnica sobre los usos y aptitudes del mismo, con la finalidad de llevar a cabo la modificación de 0,21 ha categorizadas actualmente como Áreas de Restauración Ecológica y las Áreas de Importancia Ambiental por incidencia del POMCA del río Negro. Asimismo, se acoge lo establecido en la Resolución 131-0211-

2016 "Por medio de la cual se caracterizan las pendientes en el terreno a través de estudios a detalle realizados a nivel de predio a partir del Modelo de Elevación Digital, DEM".

Con base en las restricciones ambientales derivadas de la zonificación ambiental del POMCA del río Negro, expuestas con anterioridad, se evidencia que al interior el predio, las áreas correspondientes a la Categoría de Conservación y Protección Ambiental presentan un área de 4,05 hectáreas, de las cuales, la más representativa corresponde a las subzonas definidas como Áreas de Importancia Ambiental: Otras subzonas de importancia ambiental con 2,16 hectáreas, seguidas por las Áreas de Restauración Ecológica con 1,89 hectáreas. Es de aclarar que éstas áreas se obtienen de la corrección topográfica del polígono del inmueble.

Estas áreas clasificadas dentro de la Categoría de Conservación y Protección Ambiental incluyen algunas zonas que por razones de conectividad, estructura y funcionalidad se consideran viables para su modificación. En este sentido, se retoman a continuación, los principales análisis técnicos a detalle para la zona de interés.

De las coberturas de la tierra:

La identificación de las coberturas de la tierra hasta un nivel 3 en el área de estudio, se elaboró mediante la aplicación de la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IDEAM, 2010) a partir de la interpretación de diferentes imágenes aéreas de resolución media tipo Landsat obtenidas de la herramienta Google Earth®. Se resalta que, con la finalidad de obtener un área representativa que indique claramente las dinámicas ecológicas referentes a procesos de conectividad y métricas del paisaje, se aplicó la metodología al interior del predio de estudio y un área circundante, la cual comprende la ventana de estudio con un área total de 46,86 ha.

Como resultado de la implementación de la metodología CLC, se identificaron diez (10) coberturas de la tierra para la ventana de estudio, discretizadas de la siguiente manera:

Coberturas	Área (Ha)
Vegetación secundaria o en transición	14,02
Tejido urbano discontinuo	10,30
Pastos enmalezados	14,77
Pastos limpios	3,97
Tierras desnudas y degradadas	3,79
Total	46,86

Figura 2. Coberturas de la tierra.

Fuente: Análisis presentado por el interesado (Tabla 1, pág. 9)

(...)

- Vegetación secundaria o en transición: Son aquellas áreas cubiertas por vegetación principalmente arbórea con un dosel irregular y presencia ocasional de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponden con los estados intermedios de la sucesión vegetal. Esta cobertura en el predio de interés corresponde con la zona perteneciente a la zonificación de Restauración Ecológica que se ubica en la parte sur y centro del inmueble, donde, adicionalmente, discurren las fuentes hídricas de influencia. Dicha cobertura está constituida por especies nativas que indican procesos de regeneración y sucesión, entre las cuales se destacan *Vismia baccifera*, *Croton magdalenensis*, *Cecropia sp*, *Cavendishia pubescens*, *Baccharis sp* y, en la ventana de estudio, abarca un área de 14,02 ha y al interior del predio, 1,59 ha.

Pese a que esta cobertura corresponde a estados sucesionales, durante el recorrido en campo se pudo evidenciar una buena estratificación vertical y horizontal, dosel irregular y variedad de especies arbóreas nativas que representan procesos de conectividad con fragmentos de cobertura vegetal aledaños al predio de estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se pretende adelantar el proceso de modificación sobre la cobertura de vegetación secundaria o en transición.

- **Tejido urbano discontinuo:** Son espacios conformados por construcciones, edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta cobertura al interior de la ventana de estudio abarca un área de 10,30 ha, comprendida especialmente por parcelaciones localizadas hacia la zona este, norte y sur del predio de interés y por la incidencia de algunas viviendas campesinas en el costado oeste. Asimismo, al interior del predio se tienen 0,24 ha en esta cobertura, la cual corresponde con la existencia de una vivienda localizada hacia el costado norte del inmueble.
- **Pastos enmalezados:** Esta cobertura corresponde a tierras con pastos y malezas que conforman asociaciones de vegetación secundaria cuya altura usualmente es inferior a 1,5 metros. Esta cobertura se presenta normalmente por la escasa realización de prácticas de manejo y por procesos de abono. Si bien al interior del predio no se presenta, si se observa dentro de la ventana de estudio, alcanzando un área de 14,77 ha.
- **Pastos limpios:** Esta cobertura comprende áreas ocupadas con pastos limpios que, a causa de prácticas de manejo asociadas a limpieza, encalamiento, fertilización, entre otras, impiden la presencia y/o desarrollo de otro tipo de coberturas. Dentro del predio, esta cobertura está compuesta en casi su totalidad por zonas de pastoreo, con presencia esporádica y dispersa de algunos individuos arbustales y guayabos de monte que no sobrepasan los 70 cm de altura, por el contrario, los individuos más representativos corresponden a especies introducidas de uso maderable como es el caso del *Pinus patula*. Esta cobertura presenta un área de 3,97 ha en la ventana de estudio y 2,97 ha en el inmueble, y corresponde con las zonas categorizadas como Áreas de Importancia Ambiental del POMCA del río Negro.
- **Tierras desnudas y degradadas:** Esta cobertura corresponde con las superficies del terreno desprovistas de vegetación o con escasa cobertura vegetal, debido a la ocurrencia de procesos tanto naturales como antrópicos de erosión y degradación extrema y/o condiciones climáticas extremas. Dentro de la ventana de estudio esta cobertura presenta un área de 3,79 ha y su presencia en gran medida se debe a los proyectos urbanísticos que han tenido lugar en la zona.

Seguidamente, con el propósito de definir los índices de conectividad se llevó a cabo un análisis de integridad ecológica mediante el uso de las diferentes coberturas delimitadas a través de la metodología CLC. Este análisis permitió una aproximación a métricas ecológicas que constituyen una herramienta para el análisis de la estructura de los paisajes mediante la cuantificación de características espaciales y su interacción con los diversos procesos territoriales, promoviendo así, el estudio de la estructura, composición y cambios en los paisajes.

Dentro de los atributos ecológicos claves considerados para el nivel del paisaje se incorporaron los siguientes:

Atributo ecológico clave	Categoría	Indicadores
Heterogeneidad	Composición	Número de unidades espaciales naturales
		Extensión de unidades espaciales
Configuración espacial	Composición y estructura	Proporción de unidades espaciales
		Tamaño del fragmento más grande de la unidad espacial
		Número de áreas transformadas
		Área núcleo efectiva
Continuidad	Función	Conectividad entre fragmentos de la unidad espacial
		Continuidad longitudinal de la unidad espacial

Figura 4. Indicadores clave del paisaje.

Fuente: Análisis presentado por el interesado (Tabla 3, pág. 15)

- Heterogeneidad: Hace referencia a la complejidad de un sistema en estrecha relación entre biodiversidad y distribución.
- Configuración especial: Asociada a la forma en la cual están dispuestas las diferentes coberturas analizadas.
- Continuidad: Atributo fundamental para procesos de conectividad ecológicos.

Además de los atributos ecológicos anteriores, se calcularon métricas paisajísticas consideradas por McGarigal et al. (1995), Didham (2012) y Velázquez (2017), mediante la utilización de Patch Analyst, la cual es una herramienta basada en el software de Fragstats (Macgarical et al. 1995) funcional en sistemas de información geográficos, entre ellos ArcGis versión 10,5.

De manera general, se obtiene como resultado la agrupación de las coberturas definidas Unidad Natural, que comprende las coberturas naturales de importancia en los procesos métricos y de conectividad del paisaje presente en la ventana de estudio, correspondiente a la vegetación secundaria o en transición la cual, se presenta hacia la parte central del predio, el costado sur y suroeste siendo concordante con la existencia de los drenajes que fluyen por el inmueble. La Unidad Antrópica corresponde a la agrupación de 4 de las 5 coberturas presentes en la ventana de estudio que, por la incidencia de procesos antrópicos se han generado aislamiento, pérdida de conectividad ecológica y alteración de las métricas del paisaje, tal y como es el caso de los pastos limpios y enmalezados, la existencia de tejido urbano discontinuo y la presencia de tierras desnudas y degradadas.

(...)

De las pendientes:

Para el cálculo de las pendientes, se realizan los correspondientes geoprocесamientos utilizando las curvas de nivel a una distancia de 1 metros obtenidas mediante el levantamiento altiplanimétrico del área de estudio. A partir de dicha información se desarrolla la representación digital de la topografía del terreno mediante metodología matricial en formato de celdas raster (DEM) almacenando los valores de altitud en una malla para posteriormente hacer el cálculo de la pendiente.

Para la fase de reclasificación de pendientes se tuvieron en cuenta los intervalos que se muestran a continuación:

Intervalos de pendiente (%)
0 – 8
8 – 15
15 – 50
50 – 75
> 75 (Zona de protección)

Figura 7. Intervalos de pendientes.

Fuente: Análisis presentado por el interesado (Tabla 8, pág. 25)

A partir del modelo de elevación digital y su relación con la zonificación ambiental expuesta anteriormente, se observa que la gran parte de las pendientes >75% están al interior de las zonas categorizadas como Áreas de Restauración Ecológica.

(...)

Del análisis multitemporal:

Con el propósito de desarrollar el análisis de temporalidad de las diferentes coberturas presente en el predio, durante un periodo de 11 años, comprendidos entre 2009 y 2020, se implementó la metodológica Corine Land Cover a partir de la utilización de imágenes satelitales tomadas de Google Earth® para los años 2009, 2011, 2015 y 2020, lo cual, consecuentemente, constituye una herramienta de comparación con las restricciones ambientales que actualmente presenta el predio por la zonificación ambiental del POMCA del río Negro. Adicionalmente, las coberturas actuales fueron verificadas mediante recorridos en campo.

(...)

Al realizar el análisis multitemporal de las coberturas que han existido al interior del predio desde el año 2009 al 2021, se puede evidenciar que al interior del mismo en este lapso de tiempo han existido variaciones en cuanto a las coberturas existentes y sus respectivas áreas, siendo las coberturas de pastos enmalezados y el tejido urbano discontinuos lo que ha tenido menor representatividad temporal, en el sentido que son coberturas cuya presencia no ha sido permanente en el predio.

Entre el año 2009 y 2011 la vegetación secundaria o en transición presenta un área de 0,62 ha, mientras que la cobertura de pastos limpios aumenta su presencia en esa misma cantidad. Con respecto a los cambios suscitados entre los años 2011 y 2015, se evidencia que al interior del inmueble se presentan una serie de modificaciones que recaen directamente sobre la única cobertura menos compleja, como fue el caso de los pastos enmalezados (1,28 Ha). Precisamente, para el análisis efectuado en el año 2015, se evidencia que la cobertura de vegetación secundaria o en transición que estuvo presente en los años 2009 y 2011 a partir de intervenciones antrópicas fue sustituida por cobertura de pastos enmalezados, que, entre otras cosas, resulta ser menos importante ecosistémicamente hablando en criterios de composición, estructura y funcionalidad. Respecto a la cobertura de pastos limpios, esta no presenta variabilidad sustancial respecto a años anteriores.

En cuanto a las coberturas presentes entre los años 2015 y 2021 en el predio, se evidencia, que tras un proceso de no intervención en la cobertura de pastos enmalezados se presentó un proceso de sucesión natural que dio origen nuevamente a una cobertura de vegetación secundaria o en transición (1,59 Ha), permanece la cobertura de pastos limpios ocupando un área de 2,97 Ha y hacia la parte norte se tiene incidencia de la presencia de tejido urbano discontinuo en 0,24 Ha. Lo anterior, concuerda con las coberturas encontradas durante los recorridos de campo efectuados durante los meses de julio y agosto de 2021.

Así pues, al interior del predio entre los años 2009 y 2021 las coberturas que usualmente han prevalecido corresponden a pastos limpios y vegetación secundaria o en transición (exceptuando esta última cobertura en el año 2015 que fue sustituida por pastos enmalezados). Respecto a la vegetación secundaria, está siempre ha estado inmersa dentro de la zonificación de Áreas de Restauración Ecológica y concuerda con la configuración de la red hídrica, además presenta procesos de conectividad con otros fragmentos de vegetación secundaria ubicados en límites del predio, esencialmente hacia la zona sur, sureste y suroeste. Adicionalmente, a partir de los análisis métricos del paisaje esta cobertura evidencia que a pesar de presentar procesos de intervención, fragmentación y susceptibilidad al efecto borde no presenta un grado de homogeneización que implique una pérdida de sus condiciones funcionales ecosistémicas. Por tanto, se hace énfasis en la necesidad de conservar esta cobertura para mantener y mejorar no solo las características mismas de ella, sino también, para mantener armonizada y equilibrada la relación entre este sistema terrestre con los sistemas lóticos con los cuales está conectada.

*En lo que concierne a la cobertura de pastos limpios, en los últimos 12 años ha estado al interior de lo que el POMCA del río Negro ha zonificado como dentro de la Categoría de Uso Múltiple y como Áreas de Importancia de Ambiental, esta última donde se requiere proteger por lo menos el 70% de la cobertura boscosa. No obstante, como se ha demostrado a lo largo del desarrollo del informe, en más de una década no ha existido cobertura vegetal asociada a estos pastos limpios, por tanto, no es posible proteger el 70% de una cobertura inexistente, que, entre otras cosas, no se relaciona con áreas de amenaza natural por inundación, movimientos en masa o avenidas torrenciales presencia de humedales o microcuencas abastecedoras y cuya escasa cobertura, es representada por individuos maderables introducidos con distribución dispersa correspondientes a *Pinus patula* que no va en concordancia con la razón de ser de una subzona de importancia ambiental.*

*De igual manera, con base en los análisis efectuados para los años 2021, 2020, 2015, 2011 y 2009 se demuestra que la Zonificación del POMCA del río Negro, más exactamente, la subzona de Áreas de Restauración Ecológica es sobreestimada e incorpora una zona conformada por *Pteridium aquilinum* cuya presencia es invasora y no representa importancia ecosistémica en los procesos de regeneración natural de los ecosistemas, por lo cual se considera que dicha área, desprovista de vegetación es susceptible de modificación), junto con el área compuesta por pastos limpios, que, corresponde con las Áreas de Importancia Ambiental. Mientras que la demás zona de las Áreas de Restauración Ecológica conformada por vegetación secundaria o en transición o que conforme la ronda hídrica de los cuerpos de agua seguirá siendo tratada con base en los lineamientos de la norma actual vigente.*

Como se ha mencionado anteriormente, el predio de estudio presenta 0,76 ha en la Categoría de Uso Múltiple, en las subzonas de Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple, lo cual corresponde al 15,9% del área total del inmueble. El porcentaje restante, es decir, el 84,19% hace parte de las Categorías de Conservación y Protección Ambiental en las Áreas de Restauración Ecológica y Áreas de Importancia Ambiental con áreas de 1,89 y 2,16 ha, respectivamente.

Las Áreas de Restauración Ecológica concuerdan con la configuración de la red hídrica del predio y presenta cobertura vegetal nativa en procesos de sucesión secundaria o en transición. Asimismo, con base en las métricas del paisaje en las categorías de composición, estructura y funcionalidad se tiene que dichas áreas al interior de la zona de estudio, están representadas por una sola tesela que se extiende desde la parte central hacia la zona sur y suroeste. En consecuencia, de lo anterior, los procesos de conectividad y flujo genético de especies en esta cobertura siguen presentes no solo a escala de predio sino también a escala de la ventana de estudio, puesto que esta cobertura se conecta directamente con otros fragmentos de vegetación secundaria.

(...)

*Con base en los análisis anteriores, al evaluar la correlación y coherencia existente entre la zonificación ambiental y la presencia de cobertura secundaria o en transición y los análisis cartográficos y del registro fotográfico, se observa que dentro de la zonificación del POMCA del río Negro se sobreestima un área de 0,22 ha en la zona definida como Áreas de Restauración Ecológica, ya que corresponden a una cobertura constituida principalmente por individuos de *Pteridium aquilinum*, especie que no constituye importancia en procesos de restauración, incluso categorizada como una maleza capaz de dominar un ecosistema completo dada su capacidad de propagación por lo que además, se le da el estatus de especie invasora con efectos adversos sobre los procesos de reforestación (Rodríguez, 2002 y Echeverri, 2018).*

(...)

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente y la importancia ecológica que representa la cobertura de vegetación secundaria o en transición existente en la zonificación como Áreas de Restauración Ecológica, esta seguirá siendo objeto de conservación, incluyendo el área correspondiente al área contigua a la fuente hídrica que discurre por la parte central del inmueble.

No obstante, así como se resalta la necesidad de conservar y proteger la vegetación secundaria, también se presente que el área compuesta por la cobertura de helecho *Pteridium aquilinum* (0,2179 ha) sea modificada, puesto que, como se demuestra en el informe, dichos individuos se consideran malezas de alto potencial invasivo por su alta capacidad de propagación, adicionalmente, no asisten el proceso de restablecimiento del ecosistema, por tanto, el área ocupada por estos individuos no es concordante con el propósito de restauración.

En relación a las zonas categorizadas como Áreas de Importancia Ambiental, se pudo evidenciar que las coberturas existentes en estas áreas corresponden a pastos limpios con presencia esporádica de algunos arbustos que no superan los 50 cm de altura, y en algunas ocasiones individuos aislados de *Vismia baccifera* y *Tubouchina Lepidota* de 3 a 4 metros de altura, los cuales no conforman relaciones ecosistémicas entre ellos o con otro tipo de coberturas; asimismo, la especie arbórea con mayor representatividad en estas áreas son individuos de *Pinus patula* que se caracteriza por ser una especie invasora especialmente en ecosistemas abiertos donde generan una seria de efectos adversos a nivel ambiental, entro lo que se destaca la disminución en los procesos de escorrentía, bajan el nivel freático, desplazan especies nativas e incrementan el consumo de agua e imposibilitan en gran medida los procesos de regeneración de los hábitats naturales (Ballen, 2021).

En referencia a la visita de inspección ocular y consideraciones adicionales de Cornare:

Con el objetivo de cotejar los análisis de la información documental remitida con las condiciones que actualmente presenta el predio objeto de la solicitud, se proceden a validar los mismos y a realizar visita técnica de inspección ocular al área de interés, generando las siguientes observaciones:

En relación al criterio de pendientes, se verifican las mismas mediante el geoprocesamiento de las curvas de nivel anexas por el interesado, calculando el Modelo de Elevación Digital (DEM) mediante la herramienta *Topo To Raster*, escogiendo las entidades lineales y sobreponiendo las alturas denominadas en la tabla de atributo, con el fin de que dicho modelo de elevación este basado sobre las alturas sobre el nivel del mar. Posteriormente se utiliza la herramienta *Slope*, la cual ejecuta un modelo estadístico que permite visualizar las pendientes, en este caso, en valores porcentuales. Dicho modelo se conforma con pixeles de un metro, el cual, finalmente, se procede a convertir en polígonos para recalcular las áreas de las pendientes obtenidas. En este proceso se reclasifican las pendientes entre los rangos <12%, 12-35%, 35-50%, 50-75% y >75%.

Tras la validación de las pendientes, se determina que los análisis y cálculos presentados por el interesa corresponden a las realidades del terreno es escala de detalle (1:2.000) y se resalta que las pendientes superiores al 75%, deberán considerarse como zonas de protección; por tanto, las mismas se extraen de las áreas susceptibles de modificación.

(...)

Tabla 2. Observaciones de visita de campo.

<p>Corresponde a la zona norte del área, la cual presenta una cobertura de pastos limpios y esporádicos arboles aislados y la geomorfología del terreno se conforma de colinas de baja y media pendiente. Hacia la zona noreste, se evidencian intervenciones antrópicas y desarrollo de movimientos de tierra para adecuaciones.</p>	<p>Esta zona corresponde al sector centro-este del inmueble y está conformada principalmente por colinas de baja y media pendiente. La cobertura predominante es de pastos limpios y arboles aislados, principalmente, <i>Pino patula</i>.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>

(...)	
<p><i>Esta zona corresponde a los sectores sur, suroeste y centro del inmueble de interés y es allí donde se concentra la cobertura de vegetación secundaria o en transición; asimismo, son las zonas en las que discurren las fuentes hídricas de influencia. En relación a las pendientes, sobre estas áreas predominan las zonas con pendientes >75%.</i></p>	
<p>(...)</p>	

Con base en la evaluación de los análisis técnicos y ambientales presentados por el interesado y las observaciones generadas de la visita de inspección ocular, se verifican que 0,204 hectáreas que corresponden a Áreas de Restauración Ecológica y 1,86 ha categorizadas como Áreas de Importancia Ambiental: Sistemas Forestales Protectores, son zonas que se han conformado por pastos enmalezados y pastos limpios con individuos arbóreos aislados, las cuales no conforman corredores biológicos relevantes y dada su estructura, composición y función no aportan a los objetivos de conservación que pretende la figura de ordenación como el POMCA.”

(...)

Que del Informe Técnico No. IT-06299 del 12 de octubre de 2021, se puede concluir que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-32224 ubicado en la vereda Montañez del municipio de Guarne, presenta restricciones ambientales derivadas del Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare y de la zonificación ambiental del POMCA del río Negro, con zonas en la Categoría de Conservación y Protección Ambiental que ocupan un área de 4,05 hectáreas, de las cuales, la más representativa corresponde a las subzonas definidas como Áreas de Importancia Ambiental: Otras subzonas de importancia ambiental con 2,16 hectáreas, seguidas por las Áreas de Restauración Ecológica con 1,89 hectáreas.

Que a través de lo establecido en la guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas -POMCAS, la cual fue acogida a través de la Resolución No. 1907 de 2013, establece la metodología para la generación de la zonificación ambiental, y a través de los análisis presentados por los usuarios interesados, es posible determinar con mayor escala de detalle de las reales características del terreno (1:2.000), respecto a la escala que presenta la zonificación ambiental de la cuenca (1:25.000), lo que permite identificar con mayor precisión las áreas y ecosistemas estratégicos existentes en el interior del predio sujetos a evaluación y realizar un seguimiento de las variables del territorio a lo largo del tiempo.

Que con base en los análisis de detalle presentados por el interesado se verifica que la única cobertura natural de importancia ecosistémica presente al interior del predio, corresponde a la vegetación secundaria o en transición, la cual evidencia procesos de conectividad con otros fragmentos de vegetación ubicados en los límites del área de estudio, aunque evidencian alteración en la complejidad de los fragmentos, homogeneidad y susceptibilidad al efecto borde. Asimismo, dicha cobertura se asocia a la configuración de la red hídrica de influencia en el inmueble.

Que mediante el análisis multitemporal se identifica un mismo patrón de distribución para los pastos limpios y la vegetación secundaria o en transición, siendo la primera de estas, la cobertura históricamente predominante en el predio, la cual no contribuye a la funcionalidad ecosistémica del área.

Que en relación a las pendientes, se determina que al interior del predio existen 1,11 ha conformadas por pendientes superiores al 75%, las cuales deberán quedar establecidas como zonas de protección.

Que en relación con la solicitud de modificación de 0,2179 hectáreas, definidas como Áreas de Restauración Ecológica y 2,16 hectáreas definidas como Áreas de Importancia Ambiental: Otras



subzonas de importancia ambiental, se determina que es posible proceder al ajuste de 2,064 hectáreas las cuales pasarán a definirse dentro de la Categoría de Uso Múltiple y se facultarán para el desarrollo de los usos definidos en la Resolución 112-4795-2018, por las razones expuestas anteriormente.

Que finalmente, se hace necesario mencionar que, si bien la zonificación de los POMCAS implica una Determinante Ambiental de obligatorio cumplimiento e incorporación en el territorio, el Plan del Ordenamiento Territorial del municipio puede establecer normas que sean más restrictivas o que impliquen restricciones al uso y al aprovechamiento del suelo, las cuales no eximen al propietario de los predios de interés relacionados en este concepto, el cumplimiento de las normas definidas en el POT que le sean aplicables.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR las restricciones ambientales al uso de 2,064 hectáreas que corresponden a 0,204 hectáreas dentro de las subzonas de Áreas de Restauración Ecológica y 1,86 ha categorizadas como Áreas de Importancia Ambiental: Sistemas Forestales Protectores, al interior del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-32224 de la vereda Montañez del municipio de Guarne.

PARÁGRAFO 1º. Dichas áreas se espacializan en la Figura 13 del Informe Técnico No. IT-06299 del 12 de octubre de 2021, y pasarán a ser parte de la Categoría de Uso Múltiple del POMCA del río Negro y se facultará el desarrollo de los usos definidos en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre de 2018 de Cornare, para esta categoría de ordenación.

PARÁGRAFO 2º. Para las fuentes hídricas de influencia en el predio de interés, se deberán respetar sus zonas de protección asociada en cumplimiento del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, las cuales oscilan entre 10,01 y 24,66 metros, como se evidencia en el Mapa 1 del Informe Técnico No. IT-06299 del 12 de octubre de 2021; asimismo, es necesario mencionar que, el municipio, según las disposiciones establecidas en su Plan de Ordenamiento Territorial, podrá ser más restrictivo con esta zona de protección.

PARÁGRAFO 3º. Para el aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para ejecutar algún desarrollo según la presente actuación administrativa, ya sean aprovechamientos forestales, ocupaciones de cauce, entre otros, se deberán adelantar los respectivos trámites ante la Corporación de forma previa al inicio de tales obras, proyectos o actividades.

PARÁGRAFO 4º. Los conceptos técnicos emitidos en el IT-06299 del 12 de octubre de 2021 o en este acto administrativo no suplen los procedimientos inherentes al trámite de una licencia, concesión o permiso ambiental que deba otorgar Cornare como autoridad ambiental de la región y/o las demás autorizaciones administrativas del ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR al solicitante y al municipio Guarne, copia del Informe Técnico No. IT-06299 del 12 de octubre de 2021 al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. El Informe Técnico No. IT-06299 del 12 de octubre de 2021, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR este acto administrativo al municipio de Guarne, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR a la señora **Katherine Arias Alvarez**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.036.933.861, a los correos civilpluscolombia@gmail.com y



dimajigon0607@gmail.com y/o al siguiente o a quien haga sus veces al momento de la notificación, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad a la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 11200012-F

Fecha: 20/10/2021

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. OAT y GR

Técnico: Juliana Gómez Cuervo / Contratista Oficina OAT y GR

Vto. Bno. Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Vto. Bno. José Fernando Marín Ceballos / Jefe Oficina Jurídica

Vto. Bno. Diana María Henao García / Jefe Oficina OAT y GR